

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular, previa el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Noviembre.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue.

Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien la noche, continuando en un estado satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 17 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eu-
lalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CONCURSO PÚBLICO

para premiar el mejor Manual sobre la Agricultura de la provincia.

Necesidades múltiples se hacen sentir en el estado actual de la agricultura provincial; y en el justo concepto de la Excmo. Diputacion,

ninguna tan merecedora de fijar su atencion como aquella que se refiere á la instruccion de la clase por cuyos intereses está obligada á velar, según es notorio viene efectuándolo.

Y si bien hay diferentes caminos para ver de conseguir algo en tan laudable como anhelado fin, ha creído aquella Excmo. Corporacion, que el primer paso para ello es el dotar á los labradores de un libro manual que concretándose á la agricultura local les marque el derrotero que han de seguir en las diversas regiones de la provincia, á fin de que el cultivo resulte lo más racional y lucrativo posible.

Hace, pues, falta en su concepto, un libro consagrado pura y exclusivamente á la agricultura provincial, que diga la manera de labrar bien, los instrumentos y máquinas que deben introducirse; un libro que enseñe la buena manipulacion de los abonos, y que inicie los ensayos que deben practicarse; un libro, en fin, y en una palabra, que les oriente é impulse en las reformas que son ineludibles en el estado de la ruti-
naria agricultura provincial, sino ha de permanecer, esta impasible ante el movimiento progresivo que se ha iniciado en toda España, en pro del adelantamiento cultural.

A conseguir tan patriótico objeto se dirigió el Concurso público que la Excmo. Diputacion ha acordado crear; el cual ejecutando su acuerdo me cabe el honor de declarar abierto, bajo las bases que á continuacion se insertan, á fin de que llegando á conocimiento de las personas versadas en esta clase de estudios, puedan interesarse en la confeccion de un libro que tantos

beneficios puede reportar á la agricultura provincial.

Leon 12 de Noviembre de 1882.
El Gobernador,
Enrique de Mesa.

BASES CITADAS DEL CONCURSO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Agricultura.

Esta Corporacion en sesion de ayer, accediendo á la excitacion que le dirige la Junta de Agricultura, ha acordado abrir un concurso público para premiar el mejor Manual escrito que se presente sobre la agricultura de la provincia, con arreglo á las bases siguientes:

1.º El premio se dedica á la mejor obra que se presente en forma de Manual compendioso y lenguaje sencillo, puesto al alcance de los labradores, sobre el mejoramiento agrícola y pecuario de la provincia, en sus diferentes manifestaciones.

2.º Los trabajos que optan al premio, serán calificados por un Jurado que la Diputacion designará al efecto; pudiendo este desechar todos los que se presenten, si á su juicio no reúnen mérito suficiente para ser premiados.

3.º Los autores que aspiren al premio en este concurso, presentarán en respectiva instancia acompañada de un ejemplar de su obra, antes del día 30 de Junio de 1883 en la Secretaria de esta Corporacion, bajo sobre cerrado y sin firma, al que acompañará otro pliego cerrado tambien; que contendrá el nombre del autor y su domicilio. Ambos sobres llevarán el mismo lema que encabeza la Memoria, y

4.º El premio consistirá en la entrega al autor agraciado, de 500

pesetas en metálico; en hacer por cuenta de la Diputacion la tirada de 1.000 ejemplares que entregará al autor, y en recomendar á los Ayuntamientos la adquisicion de dicha obra, de la cual conservará su autor en todo caso la propiedad.

Leon 11 de Noviembre de 1882.—El Gobernador-Presidente, Enrique de Mesa.—El Diputado Secretario, Manuel Gutierrez.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZOS.

Circular.

Trascurridos los plazos que se han venido señalando á los reclutas del último llamamiento y revisiones anteriores, para su presentación en la Caja, sin que hasta la fecha lo hayan todos verificado, la Comision provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 163 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 14 de Enero último, ha dispuesto que se publique á continuacion la lista de los que se encuentran en este caso, excluyendo de ella los residentes en las provincias de Ultramar, conforme á lo establecido en el 161; encargando á la vez á los Sres. Alcaldes procuren dar á la presente circular la mayor publicidad.

Nombre y Ayuntamiento.

Reemplazo de 1882.

Pedro Alonso Gonzalez, Lucillo.
Gabriel Fuente Nieto, idem.
José Campano Criado, idem.
Tomás Orojas Gutierrez, Cármenes.
Pedro Lopez Gonzalez, Leon.

Santos Diez Perez, idem
 Ricardo Alvarez Ordás, Villaturiel
 Santiago Alvarez Rodriguez, Mu-
 ñas de Paredes
 Manuel Escudero Blanco, Palacios
 del Sil.
 Constantino Rodriguez Calvo, Be-
 nuza
 Toribio Canueto Garcia, Castrillo
 de Cabrera
 Mateo Alvarez, idem
 Angel Cuadrado Gonzalez, Castro-
 podame
 Juan Prada Reguera, Ponferrada
 Joaquin Martinez, idem
 Daniel Fernandez Guerra, Berlanga
 Novino Bodelon Campillo, Campo-
 naraya
 Ceferino Rodriguez y Rodriguez,
 Candin

Miguel Alvarez Avella, idem
 Pedro Gonzalez Iglesias, Corullon
 Manuel Moreira Román, Trabadelo
 Alonso Perez Barjacobá, Villade-
 canas

Revisión de 1881.

Juan Rubio, Astorga
 Julian Sanchez de los Rios, idem
 Isidro Arce y Campano, Lucillo
 Mateo Peláez Domínguez, Truchas
 Benigno de Luis Ferreras, Castro-
 contrigo
 Miguel Ojeas Lopez, Cármenes
 Gelasio Coque Perez, Leon
 Nicolás Gonzalez Sanz, idem
 Vicente Fontuno Garcia, Rioseco
 de Tapia
 Aquilino Vega Fernandez, Vega de
 Infanzones
 José Bardon Suarez, Los Barrios de
 Luna
 José Alvarez Fuente, La Majúa
 Antonio Manuel del Cabo, Benuza
 Glodosindo Fernandez Fco, Ponfer-
 rada
 Evaristo Presa Prieto, Riaño

Revisión de 1880.

Juan Isidoro Fernandez Alonso, As-
 torga
 Joaquín Riol N., Leon
 Cayetano Mendez Rodera, idem
 Francisco Gonzalez Fernandez, id.
 Manuel Gansó Matilla, Cabrilánés
 Juan Suarez García, Luncara
 Juan Otero Lozada, Palacios del Sil
 Jerónimo Bernardo Ordás, Cea
 Jerónimo Montano Poblacion, Sa-
 hagin

Revisión de 1879.

Lorenzo Esteban, Astorga
 Juan Barrios Fernandez, idem
 Francisco Alvarez Alonso, Rioseco
 de Tapia
 Antonio de las Salas Alonso, Valde-
 Fresno
 Jesus Saturnino Blanco, Leon
 Juan Fernandez Alvarez, Los Bar-
 rios de Luna

Baltasar Melendez Martinez, Cabri-
 llanes
 Venancio Vega Fernandez, idem
 Julian Casquero Dominguez, Boca
 de Huérgano
 Leon 15 de Noviembre de 1882.
 —El Vice-Presidente, Manuel Aram-
 buru Alvarez. — P. A. D. L. C. P.:
 el Secretario, Domingo Diaz Ca-
 neja.

COMISION PROVINCIAL
 Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION
 DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1882.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Aramburu, Balbuena, Gutierrez y Florez Cosio, de la Comision provincial, y Diputados residentes en la capital Sres. Alonso Ibañes, Suarez y Mollada, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Siendo la hora señalada para celebrar la subasta de harinas y garbanzos para el Hospicio de Leon, y este último artículo y el de pan cocido con destino al de Astorga, solamente se presentó una proposicion de D. Sotero Bolaños, vecino de esta ciudad, comprometiéndose á hacer el suministro de garbanzos para el primero de dichos Establecimientos al precio de 47 pesetas 68 céntimos cada hectolitro; y siendo menor esta cantidad que el tipo señalado para el remate, se acordó adjudicarle el servicio; debiendo anunciarse á nueva licitacion los demás artículos desiertos, salvo el resultado que ofrezca la doble subasta que se habrá verificado en el Hospicio de Astorga por lo que hace á los artículos destinados al mismo, los cuales se declaran desde luego adjudicados al mejor postor siempre que las proposiciones presentadas resulten arregladas al tipo establecido; y sin perjuicio de que se dé cuenta en primera reunion.

Visto lo informado por el Jefe de la Seccion de Caminos respecto á no ajustarse á las condiciones del contrato la piedra machacada para el firme de los trozos 2.º y 3.º de la carretera provincial de Leon á Boñar, se acordó que por el mismo empleado y con toda urgencia se manifestase á la Corporacion: 1.º Si la calidad de la piedra empleada con dicho objeto es exactamente la misma que se consignó en el pliego de condiciones para la subasta. 2.º Si es más conveniente á los intereses de la provincia emplearla con el tamaño ó dimensiones que se ha machacado ó con el que se fijó en dichas condiciones, y sin que la alteracion hecha perjudique en lo más mínimo á la obra de que se trata, y 3.º Que al emitir este informe dicho funcio-

nario esponga las razones en que funde su opinion.

Dado cuenta de una comunicacion del mismo Jefe proponiendo algunas medidas con motivo de las obras de reparacion de la casa de los Guzmanes, quedó acordado autorizar á la Comision provincial para que en la forma que estime más conveniente nombre un vigilante para la custodia de los materiales que se han adquirido, señalándole caso necesario una módica retribucion, debiendo dirigirse atento oficio á los Jefes de las dependencias establecidas en el local, para que permitan el reconocimiento de las estufas y demás que sean necesarios, de cuya operacion se dará cuenta, y por último que pase á la Seccion de Caminos así el presupuesto formado para el resquejo de la casa de los Guzmanes como todos los demás antecedentes necesarios para la ejecucion de las obras.

Con este motivo se indicó por el Sr. Balbuena que á su entender debia nombrarse una Comision de Diputados que entendiera en todo lo relativo á la posesion material del edificio é inventario del mismo, dando lugar esta indicacion á que el Sr. Gobernador Presidente estimara dar algunas esplicaciones respecto de las causas que motivan el hallarse ocupado aun el local por las oficinas del Estado. Hizo presente que ninguno de los Jefes de la misma ignora que el edificio ha sido comprado por la Diputacion, además de que están notificados hasta con desahucio, derecho que reconoce en el comprador, pero que en la buena armonía entre dependencias encargadas de servicios públicos debe haber el tacto necesario para no estreñar los procedimientos cuando es imposible desocupar aquel mientras no haya otro donde trasladarse. Relacionó los trámites del expediente que se sigue para que el Gobierno civil y Seccion de Fomento se traslade á la casa del Sr. Balanzategui el cual se halla próximo á resolución favorable del Gobierno de S. M.; hizo constar el interés con que mira este asunto y que tiene en dejar la casa; calculó que para el próximo mes de Enero podria trasladarse la Diputacion, y en lo demás estuvo conforme con el Sr. Balbuena en el nombramiento de la Comision que propone.

Dadas las gracias por este al Sr. Gobernador por las esplicaciones que se ha servido dar, y discutido ampliamente este asunto en que tomaron parte varios Sres. Diputados, despues de haber expuesto los Sres. Aramburu y Mollada, que la Comision nombrada para la compra del edificio habia terminado su cometido desde el momento que se otorgó escritura; quedó acordado autorizar á la permanente para que designe una Comision de Sres. Diputados

para que en nombre de la Diputacion tome posesion del edificio de que se trata y forme inventario de todo lo que constituye el mismo y no pertenencia á los inquilinos que lo ocupan.

Remitida por la Seccion la cuenta documentada de los gastos ocasionados durante el mes de Agosto último en estudios de la carretera de Leon á Boñar, importante 148 pesetas 55 céntimos y de las indemnizaciones del Auxiliar Sr. Arca que ascienden á 41'25, se acordó aprobarlas y que por la Contaduría se proceda su formalizacion.

Quedó enterada de la comunicacion del contratista de las obras del puente de Nistal obligándose á ejecutarlas nuevamente; de otra del Jefe de la Seccion de Caminos sobre suspension de los estudios de la carretera de Boñar con motivo del temporal de aguas, del oficio del Director del Hospicio de Astorga referente al pago de dos trajes sustraídos de dicho establecimiento; y de haber tomado posesion D. José de Castro y Pulido, Catedrático de este Instituto de una plaza de igual clase en la Universidad de Barcelona.

Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de estancias devengadas en Agosto próximo pasado por acogidos de la provincia en el Hospital y Asilo de Leon y Manicomio de Valladolid, importantes respectivamente 2.646 pesetas, 1.493, y 1.472'50, cuyo pago se aplicará al capitulo correspondiente.

Lo fué igualmente y se dispuso su formalizacion, la cuenta de gastos del material de las dependencias importante 138 pesetas 78 céntimos. Remitida por la Seccion de Obras una relacion de los efectos que son necesarios en la misma para estudios y que han de adquirirse en la casa del Sr. Recarte, de Madrid, cuyo coste se calcula en 127 pesetas, con más el porte y embalaje, se acordó que con cargo al crédito conseguido en el presupuesto provincial se adquirieran los efectos á que se contrae el pedido.

Accediendo á lo solicitado por D. Santiago Gordón, Auxiliar de la Seccion de Obras, se acordó concederle 20 dias de licencia, de los 30 que pide para tomar baños de mar, autorizando á la Vice-presidencia de la Comision para que pueda en su caso otorgar al interesado 10 dias de prórroga si lo solicitare.

De conformidad con lo informado por la Seccion indicada y en virtud de instancia de los interesados, se acordó conceder á Vicente de la Fuente, Pablo de Baro y Antonio Llamazares, vecinos de Palazuelo la construcción de rampas para poder labrar y beneficiar sus fincas, contiguas á la carretera de Leon á Boñar sujetándose para ello á las instrucciones que les comunique el

emplea
 que pu
 Franci
 las mis
 presa
 Corr
 turno
 Asilo d
 María
 de An
 cargo
 vecin
 50 cént
 acordó
 gresos
 sando
 el día
 Hat
 de Asi
 4,820
 acord
 concoc
 para
 ra y c
 Sol
 Victo
 la adri
 cidad
 el lib
 que
 gresos
 Corp
 Pui
 tase
 Direc
 la pu
 Regi
 fin d
 trom
 cimi
 Ac
 meni
 Mani
 ment
 naty
 miti
 baut
 tiva
 Co
 Sr
 á la
 que
 mon
 sete
 de 5
 regi
 D
 nad
 de
 equ
 Pres
 cial
 hiz
 ven
 Sr
 la n
 aut
 un
 des
 sof
 C
 asis
 acc
 pro
 que
 cio

empleado encargado del trozo 1.º sin que pueda otorgarse igual gracia á Francisco de Baro, comprendido en las mismas instancias por no haber presentado cédula personal.

Correspondiendo con arreglo al turno establecido ingresar en el Asilo de Mendicidad á la huérfana María de los Dolores Cortá, natural de Añiciles, la cual se halla hoy á cargo de su tío Pascual Balbuena, vecino de Orcadas con la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, se acordó que la huérfana tenga ingreso en dicho Establecimiento cesando el pago de la pensión desde el día en que aqual tenga efecto.

Habiéndose fugado del Hospicio de Astorga el acogido Pablo número 4,320 de 17 años de edad, quedó acordado ponerlo con las señas en conocimiento del Sr. Gobernador para que disponga su busca, captura y conducción al Establecimiento.

Solicitada por Ponciano Rubio, Victoria Blanco y Florencio Blanco, la admisión en el Asilo de Mendicidad, quedó resuelto inciribirlos en el libro de turno, sin perjuicio de que cuando les corresponda el ingreso resuelva sobre el mismo la Corporación logue estimo oportuno.

Para la resolución más conveniente se acordó pasar á informe del señor Director del Hospicio de esta capital la pretension del Sr. Coronel del Regimiento Cazadores de Ariaban á fin de escoger para educandos de trompetas ocho asilados del Establecimiento.

Acreditados los requisitos reglamentarios se acordó recoger en el Manicottio de Valladolid, al documento Manuel Fernandez Arroyo natural de Sahagun, debiendo remitirse con el acogido la partida de bautismo, y certificaciones facultativas.

Conforme con lo propuesto del Sr. Director del Hospicio se otorgó á la acogida Luisa Devier el permiso que solicitó para contraer matrimonio con Juan Laborda Fuertes, señalando á la primera la cantidad de 50 pesetas en concepto de dote reglamentaria.

Dejó la Presidencia el Sr. Gobernador, despidiéndose atentamente de los Sres. Diputados, y ocupó aquella el Sr. Aramburu como Vice-Presidente de la Comisión provincial, el cual, continuando la sesion, hizo presente que al formarse el inventario de entrega de efectos al Sr. Gobernador se le habia indicado la necesidad de proporcionar á dicha autoridad una cómoda, un armario, un lavavo, coupónes algunas sillas destruidas y colocar, fundas en dos sofás que se hallaban en mal estado.

Conformes los Sres. Diputados asistentes con dicha indicacion, se acordó que el Contador de fondos provinciales adquiriera dichos efectos que deberán ser de buenas condiciones como corresponde al decédo

de la autoridad á cuyo uso se destinan, satisfaciéndose el corte de los muebles y composición de otros con cargo al capítulo de imprevistos.

Con lo cual se levantó la sesion de que certifica:

Leon 6 de Octubre de 1862.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

GOBIERNO MILITAR.

La corporacion provincial ó municipal que quiera ceder un edificio para albergar en su localidad el Colegio de Huérfanos de la Infantería residente hoy en Toledo, puede dirigir las proposiciones al Excmo. Sr. Director general de dicha arma, para en vista de ellas, y atendiendo á la que resulte mas conveniente, resolver la Junta la traslacion del mencionado Colegio.

Leon 17 Noviembre de 1862.—El Coronel Gobernador militar accidental, Barbáchano.

OFICINAS DE HACIENDA.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LEÓN.

Clases pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas no sufran perjuicios en el percibo de sus haberes, se hace preciso, que los obligados á presentar las fées de Estado ó existencia ó cualquiera otro documento justificativo por alta en nómina, ú otro concepto, lo verifiquen á esta oficina desde el día 25 al 30 del corriente, cesando el sistema abusivo de presentar las fées de vida, al tiempo de venir á realizar el cobro de sus haberes, advirtiéndolo á los individuos de tan respetable clase que si dejaren de presentar los documentos anunciados en tiempo pre fijado de cinco días, se les seguirá el perjuicio que haya lugar y sus reclamaciones, se atenderán solamente para las nóminas del mes siguiente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º y 13 de la Real orden de 5 de Julio de 1853, haciéndoles presente que el día que presenten la fé de existencia siempre que sea dentro los 5 dias marcados, se les entregará la papeleta para que puedan percibir sus haberes tan pronto como se abra el pago.

Leon 16 de Noviembre de 1862.—Joaquín Bortis.

Acta de constitucion de la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas, en Astorga.

En la Ciudad de Astorga á 11 de Noviembre de 1862, por invitacion

del Sr. Alcalde, se reunieron en el Salon de sesiones del Ayuntamiento los señores que á continuacion se expresan: Sr. D. Tiburcio Gomez Casado, Sr. Deán, Sr. Arcediano, Sr. Juez de primera instancia, D. Evaristo Blanco Castilla, D. Indalecio Iglesias, D. Lorenzo Lopez, D. Vicente Rodriguez, don Joaquín Garcia, D. Sebastian Matias Blanco, D. Vicente Gullón, D. Vicente Goy, D. Domingo Cornejo, D. Claudio del Egido, D. Fabian Salvadores, D. Ricardo Blanco, don Agustín Pio de Llano, D. Vicente Lopez Garcia, D. Prisciano Alvarez Iturriaga, y enterados por aquel del objeto de la reunion, que era el de cumplimentar la circular dirigida por el Ministerio de Ultramar á los Gobernadores civiles de provincia con fecha 3 del que rige, en la que se indica la adopcion de prudentes medidas para proporcionar á nuestros hermanos de Cuba y Filipinas, alivio en las grandes desgracias que acaban de sufrir, se leyó la indicada circular con las disposiciones dictadas para su cumplimiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia, insertas en el Boletín oficial, y un oficio dirigido por esta autoridad á la del Sr. Alcalde, y puesto este de acuerdo con los asistentes, se procedió á la designacion de las personas que han de constituir la Junta local de socorros, siendo elegidos los siguientes: D. Agustín Pio de Llano, D. Evaristo Blanco Castilla, D. Vicente Gullón, don Indalecio Iglesias, D. Claudio del Egido, Sr. Párroco de San Julian y D. Prisciano Alvarez Iturriaga. Se procedió en seguida al nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta, y de comun acuerdo se confirió el primer cargo á D. Agustín Pio de Llano y á D. Prisciano Alvarez Iturriaga el segundo; quedando, despues de la aceptacion de los designados, constituida la Junta local de socorros, segun en la indicada circular se previene, y extendiéndose este acta original, que autorizada por el Presidente y Secretario de la Junta, y visada por el Sr. Alcalde, se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.—El Presidente, Agustín Pio de Llano.—El Secretario, Prisciano Alvarez Iturriaga.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco J. Pineda.

Acta de constitucion de la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas, en Valderas.

En la villa de Valderas á 12 de Noviembre de 1862, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Casa de Ayuntamiento y su Sala de

sesiones los individuos de éste y un considerable número de vecinos, mayores contribuyentes que ante quien fueron convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Blanco Alonso, y presente yo el Secretario, dicho señor declaró abierta la sesion.

Seguidamente yo el referido Secretario, á indicacion del Sr. Presidente, di cuenta por lectura íntegra de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 69, inserta en el Boletín oficial de la misma de 8 del actual, referente á las lamentables desgracias experimentadas en Cuba y Filipinas.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó: que segun habian tenido lugar de observar por la lectura de dicha circular, el objeto de esta reunion tendia á nombrar una Junta compuesta de siete individuos que se encargase de promover una suscripcion para remediar en parte, con los productos que se obtengan, los innumerables perjuicios que en la Isla de Cuba y las de Filipinas han causado los ciclones, á tal estremo que ha dejado á los habitantes de dichas Islas sumidos en la más espantosa miseria, privados de asilo y de medios de subsistencia.

Enterados los concurrentes tanto de la expresada circular como de lo expuesto por el Sr. Alcalde, despues de una larga y meditada discusion y guiados de los principios de humanidad, con el laudable fin de allegar recursos con que atender á aquellos seres desgraciados, acordaron nombrar para formar la Junta local de socorros á los Sres. D. Manuel Vazquez de Prada, D. Eusebio Gonzalez Labrado, D. Gregorio Valverde, D. Eugenio Quijada, D. Cipriano Perez, D. Sabiniano Rodriguez y á D. Leocadio Sarmiento, con el carácter de Presidente el primero y de Secretario el último, cuyos sujetos tienen la conviccion los concurrentes que no omitiran medio alguno á obtener cuantos recursos sean dables para atender en parte á desgracia tanta; y hallándose presentes los elegidos aceptaron gustosos el honroso cargo que se les confiaba, dando las más expresivas gracias á los concurrentes, y prometiendo cumplir con energia su cometido. Con lo cual quedó constituida la Junta, firmando el acta de la misma el Sr. Presidente y Secretario elegido con el visto, bueno del Sr. Alcalde.—El Presidente, Manuel Vazquez de Prada.—El Secretario, Leocadio Sarmiento.—V.º B.º.—El Alcalde, Pablo Blanco.

ACTA de constitucion de la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas en Bembibre.

Reunidos en la Sala consistorial de esta villa, los señores individuos que componen la Corporacion municipal de la misma, varios mayores contribuyentes y personas más caracterizadas en esta localidad, expuso el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento que, el objeto de la reunion era nombrar una Junta compuesta de siete individuos que, secundando los deseos de S. M. el Rey y de su Gobierno inviten, fomenten y recauden lo que produzca la suscripcion nacional que está iniciada y corresponda á la demarcacion de este distrito. De acuerdo los presentes con lo manifestado por el Sr. Alcalde Presidente, se propuso que una Comision nominadora designara los individuos que habian de componer esta Junta local; cuya Comision indicó desde luego á los señores siguientes: don Gervasio Sarmiento, D. Juan Riego de la Torre, D. Antonio Colinas, D. Pedro Garcia de la Huerta, D. Joaquin Segado, D. Ramon Colina y D. Juan Benito Rabanillo: Y aprobada por unanimidad esta candidatura, se procedió desde luego al nombramiento de Presidente y Secretario de la misma, habiendo resultando elegido para el primer cargo D. Gervasio Sarmiento y para el segundo D. Juan Benito Rabanillo: Con lo cual se dió por terminado el asunto, levantando este acta para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, que firman dichos señores Presidente y Secretario con el V.º B.º del Sr. Alcalde en conformidad á lo dispuesto por aquella superior Autoridad en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 54, fecha 8 de los corrientes.

Bembibre y Noviembre 12 de 1882.—El Presidente, Gervasio Sarmiento.—El Secretario, Juan B. Rabanillo.—V.º B.º.—El Alcalde, Ricardo Lopez.

ACTA de constitucion de la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas de La Bañeza.

En la villa de La Bañeza á 12 de Noviembre de 1882, reunidos en las Casas consistoriales de este municipio los señores individuos de este Ayuntamiento, Párrocos y presbíteros de esta localidad, diferentes personas notables de la misma y mayores contribuyentes, previamente invitados por el Sr. Alcalde D. Joaquin Nuñez Franco, expuso éste, que el objeto de la reunion era nombrar una Junta local de socor-

ros para Cuba y Filipinas de conformidad á lo dispuesto en la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL de 8 de este mes. Enterados todos los señores concurrentes de lo expuesto por el Sr. Alcalde y de la mencionada circular designaron por unanimidad como vocales de dicha Junta á los señores siguientes: D. Manuel José Rodriguez, Párroco, D. Aquilino Martinez Perez, D. Vicente Gonzalez Ugidos, don Silverio Canceiro, D. Agustín Fernandez Perez, D. Eusebio Gonzalez Cela, D. Celestino Fernandez Cabo. Hecha la designacion de los siete vocales para la indicada Junta que quedan relacionados, se procedió en seguida á elegirle entre los mismos los que han de desempeñar las funciones de Presidente y Secretario resultando elegidos para el primer cargo D. Manuel José Rodriguez, y para el segundo D. Celestino Fernandez de Cabo, estendiéndose la presente acta que autorizan dichos Presidente y Secretario con el V.º B.º del Sr. Alcalde para remitir un ejemplar al Sr. Gobernador.—El Presidente, Manuel José Rodriguez.—El Secretario, Celestino Fernandez de Cabo.—V.º B.º.—El Alcalde, Joaquin Nuñez.

ACTA de constitucion de la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas de Villamañan.

En la villa de Villamañan y Salas consistoriales de la misma á 15 de Noviembre de 1882, reunidos los mayores contribuyentes y personas más notables de esta localidad, previamente invitadas por el Sr. Alcalde D. Santiago Almuzara Fernandez, este Sr. expuso que el objeto de la reunion era nombrar una junta que se encargase de promover una suscripcion, con cuyo producto se remediasen en lo posible, los inmensos daños que los ciclones habian causado en la Isla de Cuba y en las de Filipinas, haciendo presente, entre otras muchas consideraciones, que el objeto principal á que debo aspirarse es atender á las necesidades de aquellos habitantes; á quienes una calamidad semejante deja en la mayor miseria y hasta privados de asilo y de medios de subsistir: en vista de todo lo expuesto, se procedió á la designacion de los siete señores Vocales que habian de componer dicha Junta, resultando elegidos por unanimidad los señores siguientes: D. Angel Maria Viejos, Vicario Económico de la única parroquia de esta villa, D. Mariano Almuzara, Juez municipal de la misma, D. José Rodri-

guez Aparicio, D. Salvador Merizo Lopez, D. Cecilio Nistal Egido, D. Pedro Montiel Ordás, y D. Optaciano Zuloaga y Santos. Acto seguido se procedió al nombramiento de los señores Vocales que han de desempeñar las funciones de Presidente y Secretario, habiendo resultado elegidos tambien por unanimidad el expresado Sr. Vicario para Presidente y el D. Optaciano para Secretario. Con lo que se dió por terminado este acto suscribiendo la presente los expresados señores; de todo lo que como Secretario de la precitada Junta certifico.—Angel Maria Viejos.—Optaciano Zuloaga.—V.º B.º.—S. Almuzara.

JUZGADOS.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, por virtud del presente

Hago saber: que en autos de menor cuantía que á testimonio del que refrenda se han tramitado en este Juzgado, instados por D. Francisco Cuadrado, de esta vecindad, y seguidos en rebeldía contra D. Fidel Novo Pol, de Corullon, sobre cumplimiento de un contrato; con fecha seis del corriente he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Encabezamiento.

«En Villafranca del Bierzo á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos el Sr. D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, en los autos de menor cuantía instados por D. Francisco Cuadrado, de esta vecindad, su Abogado defensor el Licenciado D. Manuel Valcarlos Nuñez, contra D. Fidel Novo Pol, vecino de Corullon, sobre cumplimiento de un contrato.»

Parte dispositiva.

«Fallo: que estimando en todas sus partes la demanda propuesta por D. Francisco Cuadrado debía declarar y declarar que procede el nombramiento de peritos en la forma que se determina en la citada escritura de veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, á fin de fijar el valor que en la actualidad tenga la casa á que la misma se refiere; y en su consecuencia, condeno al demandado D. Fidel Novo Pol, por sí, y como padre y legítimo representante de su hija menor de edad, habida en su primer matrimonio con D. Fabriciana Xebra, á que luga dicho nom-

bramiento con arreglo á las formalidades que la Ley prescribe, estando y pasando por el resultado de la tasacion que se verifique; con imposicion de todas las costas y publicacion de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no pudiese ser notificada á aquel. Así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Enriquez.»

Y á fin de hacer saber dicha sentencia al precitado D. Fidel Novo Pol, cuyo paradero se ignora, en conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, se pone el presente edicto para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafranca Noviembre ocho de mil ochocientos ochenta y dos.—Ricardo Enriquez.—De su orden, Francisco Agustín Bálzoma.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE LEON.

Segunda convocatoria.

Necesitando la Direccion general arrendar con urgencia un local conveniente para la instalacion de las oficinas de Telégrafos en esta capital, se participa por medio de este anuncio á los señores propietarios de casas, á fin de que si les conviniere se sirvan presentar sus proposiciones por escrito en esta Direccion de Seccion en el término de un mes á partir de esta fecha.

Leon 16 de Noviembre de 1882.—El Director, Justo Rodriguez de Rada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN PONFERRADA.

Por los herederos de D. José Martinez Mercadillo, se vende en pública licitacion, la casa que en Ponferrada poseeu plaza de la Encina número 4.

La subasta tendrá lugar simultáneamente, en la Notaria de don Faustino Mató, de Ponferrada, y en la de D. Heliodoro de las Vallinas, de León, el dia 30 de Diciembre próximo, estando de manifiesto en las mismas oficinas las condiciones de la venta.

Representa de la Direccion provincial

Los señores... S. conti en su El jefe fecha dante que s el RE... Últim... apesi... sion... ymies... smp... sñenc... sñte... perei... do e... sarrin... sñbr... sñque... acapi... sñseu... sñivo... sñdid... sñuer... dos r... conf... blica... y 90... des p... to á... sñcu... esen... en p... Inter